



# Resolución Directoral

Lima, 21 de Enero 2023

N° 0002-2023-MTC/28.01

**VISTO**, el escrito de registro N° T-442324-2022 del 12 de octubre de 2022, presentado por la empresa **CORPORACION JCHB S.A.C.**, sobre modificación de características técnicas de la estación autorizada por Resolución Viceministerial N° 566-2010-MTC/03;

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 566-2010-MTC/03 del 2 de agosto de 2010, se otorgó autorización al señor JUAN GUALBERTO SANDOVAL SOLIS, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Jayanca - Pacora, departamento de Lambayeque, con vigencia hasta el 4 de agosto de 2023. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 2133-2022-MTC/28 del 19 de setiembre de 2022, se aprobó la transferencia de la autorización a favor de la empresa **CORPORACION JCHB S.A.C.**, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización, asumiendo éste todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma;

Que, el numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, señala que los titulares del servicio de radiodifusión podrán solicitar la modificación de las características técnicas aprobadas en la respectiva autorización, salvo la referida a la localidad a servir;

Que, con escrito de Visto, complementado con escrito de registro N° E-561537-2022 del 15 de diciembre de 2022, la empresa **CORPORACION JCHB S.A.C.** solicitó el cambio de ubicación de la planta transmisora adjuntando los requisitos conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, así como los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC;

Que, el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, no se autorizará la instalación de nuevas plantas transmisoras de radiodifusión en el perímetro urbano, excepcionalmente, podrán instalarse dentro del perímetro urbano: **i)** Las estaciones secundarias a que se refiere el artículo 16, **ii)** Las estaciones con régimen preferencial previsto en el artículo 17, **iii)** Las estaciones que compartan infraestructura, y **iv)** Las Estaciones Primarias de baja potencia del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) y las estaciones del servicio de radiodifusión por televisión que operan con una potencia de hasta 500 w. de e.r.p. en una zona de baja población, según constancia emitida por la municipalidad competente;

Que, mediante escrito de registro N° E-561537-2022 del 15 de diciembre de 2022, la empresa **CORPORACION JCHB S.A.C.** remitió la constancia emitida por la Municipalidad Distrital

de Jayanca en la cual se indica que la ubicación solicitada local en donde se pretende instalar la planta transmisora, es una zona de densidad media poblacional; por lo cual, dicho documento no cumple con lo establecido en el artículo 87 del referido reglamento;

Que, la Dirección de Servicios de Radiodifusión hace suyo el Informe N° 0076-2023-MTC/28.01, mediante el cual, considera que corresponde denegar la solicitud de cambio de ubicación de la planta transmisora de la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en localidad de Jayanca - Pacora, departamento de Lambayeque, autorizada a la empresa **CORPORACION JCHB S.A.C.**, según lo contemplado en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el literal g) del artículo 161 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, señala como una de las funciones de la Dirección de Servicios de Radiodifusión el declarar la denegatoria, improcedencia, abandono o desistimiento de las solicitudes de modificación de características técnicas de las estaciones radioeléctricas de servicios de radiodifusión y las condiciones esenciales del servicio y proponer su aprobación.

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Denegar la solicitud presentada por la empresa **CORPORACION JCHB S.A.C.**, mediante escrito de registro N° T-442324-2022, complementado con escrito de registro N° E-561537-2022, sobre el cambio de ubicación de la planta transmisora de la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), autorizada por Resolución Viceministerial N° 566-2010-MTC/03, en localidad de Jayanca - Pacora, departamento de Lambayeque, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

**MIGUEL ANGEL ONTIVEROS DUEÑAS**  
Director de Servicios de Radiodifusión

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 19 de Enero 2023

**INFORME N° 0076-2023-MTC/28.01**

**A** : **MIGUEL ANGEL ONTIVEROS DUEÑAS**  
Director de la Dirección de Servicios de Radiodifusión

**Asunto** : Denegatoria de solicitud de modificación de características técnicas

**Referencia** : Escrito de registro N° T-442324-2022 (12.10.2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

1. Por Resolución Viceministerial N° 566-2010-MTC/03 del 2 de agosto de 2010, se otorgó autorización al señor JUAN GUALBERTO SANDOVAL SOLIS, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Jayanca - Pacora, departamento de Lambayeque.
2. Mediante Resolución Viceministerial N° 131-2017-MTC/03 del 9 de febrero de 2017, se declaró aprobada al 26 de noviembre de 2014, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 566-2010-MTC/03, a favor del señor JHORDDY JOSHEF CHERO BARRETO, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización, asumiendo éste todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.
3. Por Resolución Directoral N° 1512-2017-MTC/28 del 17 de julio de 2017, se aprobó el cambio de ubicación de la planta transmisora de la estación autorizada por Resolución Viceministerial N° 566-2010-MTC/03.
4. Con Oficio N° 5403-2017-MTC/28 del 19 de julio de 2017, se remitió la Licencia de Operación N° LIC200900000720-FM-MTC/28 a favor del señor JHORDDY JOSHEF CHERO BARRETO.
5. Mediante Resolución Directoral N° 2133-2022-MTC/28 del 19 de setiembre de 2022, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 566-2010-MTC/03, a favor de la empresa **CORPORACION JCHB S.A.C.**, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización, asumiendo éste todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.
6. Con escrito de registro N° T-442324-2022 del 12 de octubre de 2022, complementado con escrito de registro N° E-561537-2022 del 15 de diciembre de 2022, la empresa **CORPORACION JCHB S.A.C.** solicitó la modificación de características técnicas referido al cambio de ubicación de la planta transmisora de la estación autorizada por Resolución Viceministerial N° 566-2010-MTC/03.
7. Mediante escrito de registro N° E-441903-2022 del 12 de octubre de 2022, la empresa **CORPORACION JCHB S.A.C.** comunicó el cambio de ubicación de sus estudios, sito en: "Av. Miguel Grau N° 233, distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque"; la



Firmado Digitalmente por:  
CARRILLO  
BERMUDEZ Lisbet  
Rosa FAU  
20131379944 soft  
Razón: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima - Lima  
Fecha: 18/01/2023  
09:36:56



Firmado Digitalmente por:  
BRAVO SUCLUPE  
Jesus Martín FAU  
20131379944 soft  
Razón: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima - Lima  
Fecha: 18/01/2023  
10:19:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2345503> ingresando el número de expediente **T-442324-2022** y la siguiente clave: XGNWLS .



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Dirección General de  
Autorizaciones en  
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

cual, fue actualizada en nuestra base de datos, en conformidad con el artículo 61<sup>1</sup> del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

## II. **NORMAS APLICABLES:**

8. Para la evaluación del siguiente procedimiento se han aplicado las siguientes normas:

- Ley de Radio y Televisión, aprobada por Ley N° 28278 y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias.
- Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- El Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC.
- Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias.
- Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, aprobados por Decreto Supremo N° 038-2003-MTC y su modificatoria.

## III. **ANÁLISIS:**

9. **Respecto a la vigencia y pagos derivados de la autorización:**

Conforme a lo señalado en el numeral 10 del Informe N° 2900-2022-MTC/28.01 del 14 de setiembre de 2022, el plazo de vigencia de la autorización vencerá el 4 de agosto de 2023.

Asimismo, en el numeral 11 del citado informe, se verificó que la entonces titular de la autorización cumplió con el pago de las obligaciones económicas derivadas de la autorización; por lo cual, la misma no se encuentra incurso en causal para dejarla sin efecto.

10. **Respecto a las causales para dejar sin efecto y extinguir la autorización:**

Conforme a la evaluación contenida en los numerales 12 y 13 del Informe N° 2900-2022-MTC/28.01 del 14 de setiembre de 2022, se determinó que el señor JHORDDY JOSHEF CHERO BARRETO (anterior titular de la autorización) no se encontró en las causales para dejar sin efecto o extinguir la autorización, previstas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Radio y Televisión, respectivamente.

No obstante ello, se debe precisar que desde dicha fecha, de acuerdo con la información que obra en el expediente y de la revisión al Sistema Integrado de Trámite Documentario, y aquella consignada en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, la empresa **CORPORACION JCHB S.A.C.** (actual titular de la autorización) no se ha extinguido, ni ha sido declarada en quiebra; asimismo, no hay informe remitido por la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones referido a la inoperatividad del servicio autorizado, no ha renunciado a la autorización y no tiene deudas exigibles por más de dos (2) años por concepto de canon y/o tasa<sup>2</sup>; por lo que, la autorización no se encuentra incurso en causal para dejarla sin efecto o extinguirla.

## IV. **SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

**Evaluación técnica - legal:**

<sup>1</sup> Modificado por Decreto Supremo N° 003-2010-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de enero de 2010.

<sup>2</sup> De acuerdo con lo verificado en la Hoja Informativa N° 00558-2023-MTC/28 del 12 de enero de 2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2345503> ingresando el número de expediente **T-442324-2022** y la siguiente clave: XGNWLS .





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Dirección General de  
Autorizaciones en  
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

11. Con fecha 14 de noviembre del 2004, entró en vigencia la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, dispositivo bajo el cual se evaluará la solicitud ingresada mediante escrito de registro N° T-442324-2022 del 12 de octubre de 2022, complementado con escrito de registro N° E-561537-2022 del 15 de diciembre de 2022, sobre modificación de características técnicas, referida al cambio de ubicación de la planta transmisora de la estación de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), autorizada a la empresa **CORPORACION JCHB S.A.C.**, en la localidad de Jayanca - Pacora, departamento de Lambayeque.
12. El numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establece que: *"Los titulares del servicio de radiodifusión podrán solicitar la modificación de las características técnicas aprobadas en la respectiva autorización, salvo la referida a la localidad a servir"*.
13. Al respecto, de la evaluación a la documentación técnica presentada, se ha observado que la ubicación solicitada, sito en la: **"Av. Miguel Grau N° 233, distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque"**, con coordenadas geográficas: **LO. 79° 49' 24.88"** y **L.S. 06° 23' 41.15"**, se encuentra dentro del perímetro urbano, según lo corroborado en el plano a escala 1/100,000 y con el apoyo del software Google Earth; esto es según lo previsto en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03 que aprobó la definición de perímetro urbano.
14. Conforme al artículo 87 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, no se autorizará la instalación de nuevas plantas transmisoras de radiodifusión en el perímetro urbano, excepcionalmente, podrán instalarse dentro del perímetro urbano: **i) Las estaciones secundarias a que se refiere el artículo 16, ii) Las estaciones con régimen preferencial previsto en el artículo 17, iii) Las estaciones que compartan infraestructura, y iv) Las Estaciones Primarias de baja potencia del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) y las estaciones del servicio de radiodifusión por televisión que operan con una potencia de hasta 500 w. de e.r.p. en una zona de baja población, según constancia emitida por la municipalidad competente.**
15. En ese sentido, habiendo omitido presentarlo y a fin de continuar con el trámite de la solicitud, mediante Oficio N° 3199-2022-MTC/28.01 del 24 de noviembre de 2022, se requirió a la empresa **CORPORACION JCHB S.A.C.** presentar la **Constancia de la municipalidad competente** indicando que la ubicación de la planta transmisora se encuentra en una **zona de baja población**, para tal efecto se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, computados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del referido oficio, bajo apercibimiento de declarar improcedente la solicitud.
16. En atención a ello, mediante escrito de registro N° E-561537-2022 del 15 de diciembre de 2022, la empresa **CORPORACION JCHB S.A.C.** remitió la constancia emitida por la Municipalidad Distrital de Jayanca en la cual se indica que la ubicación solicitada local en donde se pretende instalar la planta transmisora, es una **zona de densidad media poblacional**.
17. En tal sentido, la constancia emitida por la municipalidad presentada por la administrada no cumple con lo establecido en el artículo 87 del referido reglamento; por lo cual, conforme a lo evaluado se concluye que no es factible de aprobar el cambio de ubicación de la planta transmisora de la estación de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), autorizada por Resolución Viceministerial N° 566-2010-MTC/03.
18. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el literal g) del artículo 161 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, señala como una de las funciones de la Dirección de Servicios de Radiodifusión el declarar la denegatoria, improcedencia,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2345503> ingresando el número de expediente **T-442324-2022** y la siguiente clave: XGNWLS .



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

abandono o desistimiento de las solicitudes de modificación de características técnicas de las estaciones radioeléctricas de servicios de radiodifusión y las condiciones esenciales del servicio y proponer su aprobación.

## V. CONCLUSIÓN:

19. En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 y en mérito a la opinión técnica y legal, corresponde denegar la solicitud presentada por la empresa **CORPORACION JCHB S.A.C.**, mediante escrito de registro N° T-442324-2022, complementado con escrito de registro N° E-561537-2022, sobre el cambio de ubicación de la planta transmisora de la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), autorizada por Resolución Viceministerial N° 566-2010-MTC/03, en la localidad de Jayanca - Pacora, departamento de Lambayeque.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes, adjuntando el Expediente N° 2009-025363 (tomos A y B) y el proyecto de resolución.

Atentamente,

**LISBET ROSA CARRILLO BERMÚDEZ**  
Analista Legal de Radiodifusión

**JESÚS BRAVO SUCLUPE**  
Especialista en Telecomunicaciones

El suscrito hace suyo el presente informe.

Documento firmado digitalmente  
**MIGUEL ANGEL ONTIVEROS DUEÑAS**  
DIRECCION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

MAOD/pphh

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2345503> ingresando el número de expediente **T-442324-2022** y la siguiente clave: XGNWLS .